

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el despacho comisorio Nro. 15 proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué Tolima, informando que no se allegó el levantamiento topográfico solicitado en la diligencia iniciada el 28 de julio de 2023, donde se concedió el término de 1 mes para el efecto.

Sírvase Proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación civil No. 624

Asunto : Despacho comisorio Nro 15 proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué Tolima
Proceso. Ejecutivo Singular
Demandante: Antonio María Gómez Rivera
Demandado(a): Juan Martín Duque Trujillo
Horacio Alberto Vásquez Duque
Radicado: 17433408900120230006100

En diligencia iniciada el 28 de julio del avante año se concedió el término de 1 mes a la parte interesada, para que allegara al despacho un levantamiento topográfico, con el fin de que no existieran dudas sobre la individualización del bien objeto de secuestro.

Dentro de dicho término no se aportó tal levantamiento, sin embargo, el despacho ingresó a la página web del Instituto Colombiano Agustín Codazzi, y realizó la consulta catastral - Geoportal, con la cual realizará la diligencia de secuestro encomendada, razón por la cual si fija como nueva fecha y hora el día **siete (7) de septiembre de la presente anualidad a partir de las 09:00 a.m.**

Comuníquese esta decisión a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 128
Fecha: 31 de agosto de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f51f1eb432336121925a608d3cb288fa9d44e1bb703cb744fa2b2cb0c71fcd9**

Documento generado en 30/08/2023 03:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>